



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E3847/2026



SANTIAGO, 11 MAYO 2026

EXENTA Nº 331/2026

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY Nº 3.063, DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Nº 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 252, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 210, de 10 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda, que aprueba Manual de Trabajo de la Secretaría Técnica; las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica en el Portal de Donaciones; y, la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la “**FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SUSTENTABILIDAD ORIGAMI**”, R.U.T. Nº 65.246.428-9 (la “Solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (en adelante, “Título VIII Bis”).

2. Que, el artículo 46 A del Título VIII Bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.

3. Que, el literal C) del citado artículo 46 A del Título VIII Bis, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.

4. Que, la Solicitante presentó el 11 de marzo de 2025 una solicitud de inscripción, que fue rechazada por Resolución Exenta Nº 614, de 16 de septiembre de 2025, de la Subsecretaría de Hacienda, por constatarse que de los antecedentes presentados no acreditaron el cumplimiento de lo exigido por el numeral 2º de la letra C) del artículo 46 A del Título VIII Bis, en cuanto a que su actividad efectiva principal sea la promoción de los fines del Título VIII Bis, ya que de hecho la mayoría de las actividades que en esa oportunidad presentó no constaba que fueran efectivamente atribuibles a la entidad solicitante de inscripción, y que no fueran atribuibles a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Origami R.U.T. Nº 77.452.273-5.

5. Que, luego, el 20 de marzo de 2026, la Solicitante reingresó una solicitud de inscripción, la cual fue revisada por la Secretaría Técnica, y luego de sucesivas observaciones, el 27 de abril de 2026, la Solicitante ingresó una nueva solicitud que en dicha ocasión no fue observada, considerándose por esta Secretaría Técnica suficientemente subsanados los antecedentes acompañados a la solicitud de inscripción.



JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : E6TV-QPE2-SK4B-IBZP

6. Que, en la solicitud de inscripción de fecha 27 de abril de 2026, la Solicitante presentó nuevos antecedentes que dan cuenta de actividades que serían realizadas directamente por ella, además de declarar grupos de interés, entre los cuales indica a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Origami R.U.T. N° 77.452.273-5, en razón de que con dicha entidad comparten fundadoras, representante legal y domicilio; y exponer que la Solicitante, opera de forma completamente independiente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Origami R.U.T. N° 77.452.273-5, teniendo contabilidad y cuentas bancarias separadas, un directorio independiente sin vínculos en común, sin contratos ni transferencias entre ambas entidades, y distinguiendo sus actividades. Además de lo anterior, en los antecedentes complementarios presentados por la Solicitante, expresamente señala las siguientes medidas de control que adopta en relación con aquella entidad que identifica como grupo de interés relacionado: “separación total contable, financiera y operativa. [//] - Prohibición de transferencias de recursos entre ambas entidades. [//] - Uso de identidad institucional diferenciada. [//] - Supervisión del uso de fondos por parte del directorio”.

7. Que, la Solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta, especialmente en cuanto a cumplir con las medidas de control que declara, en relación con la entidad que informa como grupo de interés relacionado. Por consiguiente, **no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por el Título VIII Bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que beneficien a la entidad señalada en el considerando 4°, esto es, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Origami R.U.T. N° 77.452.273-5. Del mismo modo, la Solicitante deberá cumplir con las medidas de control que declaró, asegurando que todas las donaciones se destinen exclusivamente a sus fines fundacionales, cumpliendo con la normativa vigente.**

RESUELVO:

1. INSCRÍBASE en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	R.U.T.	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DEL TÍTULO VIII BIS
FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y SUSTENTABILIDAD ORIGAMI	65.246.428-9	Cultura. Medio ambiente. Desarrollo y protección infantil y familiar.

2. DÉJASE constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica durante el proceso de revisión de la solicitud de inscripción de la entidad, que se tuvieron a la vista para la emisión de esta resolución exenta, así como también en relación con los que se señalaron de forma explícita en los considerandos del presente acto administrativo.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS Y ARCHÍVESE

JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO DE HACIENDA





Distribución:

- daniela.rinaldi30@gmail.com
- abralic1@uc.cl
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



JUAN PABLO RODRÍGUEZ OYARZÚN
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **E6TV-QPE2-SK4B-IBZP**